

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: EJE. ALIM. 2018-01004.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 1 DEL 13 DE ENERO DE 2022.

Establece el artículo 302 del Código General del Proceso que las providencias *"...que sean proferidas por fuera de audiencia **quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas**, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos...(negrilla fuera del texto).*

En armonía con la anterior, se advierte que como el auto objeto de inconformidad se notificó por estado el 22 de febrero de 2021 (archivo "2018-1004 EJEC (TERMINA PROCESO POR PAGO, LEVANTA MEDIDAS)") y el recurso de reposición se allegó por la parte demandante el 5 de abril de 2021 (archivo No. 29), dicho mecanismo resulta abiertamente extemporáneo.

Y es que, aunque los días 3 y 17 de marzo de 2021 (archivos Nos. 23, 24 y 25), la señora FRANCYNET GALLEGÓ LEAL aportó memoriales relacionados con el auto de terminación del proceso, aquellos se adosaron con posterioridad a la firmeza de la providencia, y de cualquier forma, no tenían la virtualidad de considerarse como recursos contra la decisión adoptada.

Por lo demás, no se puede perder de vista que la finalización de este asunto, obedeció a que el demandado elevó dicho pedimento, junto con la respectiva consignación (archivo No. 17), y pese a que se puso en conocimiento de la actora, esta guardó silencio (archivo No. 19); así mismo, que si la ejecutante considera que el ejecutado ha incurrido nuevamente en mora, deberá proceder a adelantar la acción correspondiente.

Sin lugar a consideraciones adicionales, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**,



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RESUELVE :

RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 19 de febrero de 2021 (archivo "2018-1004 EJEC (TERMINA PROCESO POR PAGO, LEVANTA MEDIDAS)").

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c968ed32c394960fbad2c51cd7f340e24f73eb0ab554d2f20973c2c3a4502f**

Documento generado en 12/01/2022 03:07:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>